



Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

CHIHUAHUA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR **GERARDO MOLINA ÁLVAREZ**, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, ASISTIDO POR **MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ**, ASISTIDO POR **FRANCISCO HUGO GUTIERREZ DÁVILA**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **MARIO EBERTO JAVALERA LINO**, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **1 de marzo de 2024**, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, con objeto de que **"EL INEA"** proporcionara recursos presupuestarios a **"EL INSTITUTO"**, para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el **Estado de Chihuahua**, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico 1 de "EL CONVENIO"**.

2. En la **Cláusula Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció entre otras obligaciones de **"EL INEA"**, la ministración de la cantidad de **\$54,806,397.00 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos seis mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplicara al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**.

3. En la **Cláusula Vigésima** de **"EL CONVENIO"** se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2024.

4. En virtud de que **"EL INEA"** ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida **43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios"**.

DECLARACIONES

I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.



I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 16, fracción XII de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2024.

I.4.- La persona Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracción XVII del Estatuto Orgánico vigente.

I.5 La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con facultades para dispersar los recursos provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública" y para asistir el presente acto, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 14 Bis y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:

II. 1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 2,3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3.- Que el Artículo 26 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 fracciones III y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de: ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como los convenios y contratos de prestación de servicios y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente el Estado.

II.4.- Que el C. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día como 8 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de



Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del libro cinco.

II.5.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones, I, XVII Y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.

II.6.- Que el C. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de mayo de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 076, folio 076 del libro 7.

II.7.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado en periódico oficial del Estado de Chihuahua de fecha 26 de mayo de 1999, que tiene por objeto prestar servicios de educación básica para los adultos en el Estado de Chihuahua, los cuales comprenden la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyándose en la solidaridad social.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4 de su ley de creación, tiene como atribuciones promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos y expedir constancias y certificados que acrediten al nivel educativo que se imparta en el instituto, conforme a lo programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 17 fracciones II Y XII de su referido Ley de creación.

III. 4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle José Eligio Muñoz No. 1910, Colonia Santo Niño, Código Postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "**LAS PARTES**" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

IV. De "LAS PARTES":



Única.- Las modificaciones a **"EL CONVENIO"** se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente Convenio Modificatorio la **reducción** de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto **"EL INEA"** y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, consecuentemente **"LAS PARTES"** acuerdan ratificar la meta y modificar la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1 y 2** de **"EL CONVENIO"**, respectivamente.

Segunda. - Se modifica el párrafo primero del inciso a) de la cláusula Segunda de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

a) Ministran la cantidad de **\$46,589,370.00 (Cuarenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del **Ramo Administrativo 11 "Educación Pública"**, con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2024, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplique al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**, de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se integra al mismo.

Tercera. - Se ratifica el **Anexo Técnico 1** y se modifica el **Anexo Técnico 2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta. - Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas Segunda y Tercera antes señaladas, **"LAS PARTES"** ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONVENIO"**.

Quinta. - El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día **31 de diciembre de 2024**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en **seis ejemplares** en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2024**.

Por: **"EL INEA"**

Por: **"LA SECRETARÍA"**

Gerardo Molina Álvarez

Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda



Educación
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS



Asiste por "EL INEA"

María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Asiste por "LA SECRETARIA"

Francisco Hugo Gutiérrez Dávila
Secretario de Educación y Deporte

Por: "EL INSTITUTO"

Mario Eberto Javalera Lino
Director General

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha **31 de diciembre 2024**.

Nivel	Total de Personas que concluyen nivel
Alfabetización	1,335
Primaria	5,070
Secundaria	13,235
Metal total Anual	19,640

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por "**LAS PARTES**" lo firman en seis ejemplares, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2024**.

Por: "**EL INEA**"

Por: "**LA SECRETARÍA**"

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda

Asiste por "**EL INEA**"

Asiste por "**LA SECRETARÍA**"

María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Francisco Hugo Gutiérrez Dávila
Secretario de Educación y Deporte

Por: "**EL INSTITUTO**"

Mario Eberto Javalera Lino
Director General



Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2024.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	35,498,710.00
Figuras educativas y Formación Solidaria	2,014,600.00
Acreditación	5,632,060.00
Plazas Comunitarias	3,444,000.00
Total modificado en la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"	46,589,370.00

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por "LAS PARTES" lo firman en seis ejemplares, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre 2024**.

Por: "EL INEA"

Por: "LA SECRETARÍA"

Gerardo Molina Álvarez

Director de Perspectiva, Acreditación y Evaluación

Asiste por "EL INEA"

María Isabel Montoya Obregón

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda

Asiste por "LA SECRETARÍA"

Francisco Hugo Gutiérrez Dávila
Secretario de Educación y Deporte

Por: "EL INSTITUTO"

Mario Eberto Javalera Lino
Director General